

# Universidad de Guadalajara

## Comité de Transparencia

| Tipo de información                  | Confidencial  |
|--------------------------------------|---|
| Asunto                               | Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales y académicos contenidos en el expediente laboral de Jesús Arturo Medina Varela, remitida por la Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara.  |
| Área generadora de la<br>información | Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara.  |
| Fundamentación                       | Artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción 1, puntos 1, 5, 6, 8, 9 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

Siendo las 21:00 horas del día 12 de febrero de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

#### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales y académicos contenidos en el expediente laboral de Jesús Arturo Medina Varela, remitida por la Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGSU); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, numeral 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto** II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGSU, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0217/2024, en términos de los siguientes:



Comite de Transparencia

51





Comité de Transparencia

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 29 de enero de 2024, a las 17:09 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito el expediente completo que entrego JESUS ARTURO MEDINA VARELA para incorporarse a laborar en la Universidad de Guadalajara. Especificando cual fue el tipo de contratación, quien fue el responsable de la contratación, superior jerárquico y cual fue el motivo de la contratación y baja." (Sic)

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0217/2024.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0454/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGSU.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 12 de febrero de 2024, la CGSU dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

## CONSIDERANDO

- Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
- 2. Que la CGSU remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0217/2024.
  - Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en el expediente laboral, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.
- 3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 6 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

Comite de Transparencia

51

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales y académicos contenidos en el expediente laboral de Jesús Arturo Medina Varela, remitida por la CGSU.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 21:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"

Guadalajara, Jalisco, 12 de febrero de 2024 El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

> Mtro. Guillermo Arturo Comez Mata Presidente del Comité

C.P. Affredo Nájar Fuentes Contralor General

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín Secretaria del Comité